

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.316)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 036/08 S.P. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se renueva el Convenio de Cesión Precaria a la "Asociación Vecinal Parque Regional Sur" (Personería Jurídica N° 430/81 otorgada por la Inspección General de Personas Jurídica de la Provincia de Santa Fe), sobre el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 5°, Manzana 86, Gráfico 5, S/D 1; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

Considerando: Que, mediante Expediente N° 6.751-A-08 D.E., la Asociación Vecinal "Parque Regional Sur" solicita la Cesión de Uso transitorio del inmueble propiedad municipal, situado en Avenida Arijón N° 229, que dentro de sus funciones se destina el predio al desarrollo de actividades para personas mayores, adolescentes y niños, brindando asesoramiento profesional de psicóloga y de derecho.

Que, por Decreto N° 1.058/82 se le otorgó autorización con carácter precario a la ocupación del inmueble de Propiedad Municipal situado en Avenida Arijón N° 229.

Que, la Asociación Vecinal "Parque Regional Sur" cumple con los requisitos establecidos en el marco de la Ordenanza N° 6.063/95 y su modificatoria la Ordenanza N° 7.188/01y sus modificatorias las Ordenanzas N° 7.376/02 y N° 7.377/02.

Por lo expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Renuévese el Convenio de Cesión Precaria a la "Asociación Vecinal Parque Regional Sur" (Personería Jurídica Nº 430/81 otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe), el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 5°, Manzana 86, Gráfico 5, S/D 1, ubicado en Av. Arijón N° 229 (entre las calles Pavón y Ayacucho). Las medidas y ubicación de la fracción obran en el Plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al desarrollo de actividades para personas mayores, adolescentes y niños, contarán con profesoras de tejido y pintura sobre tela, psicóloga, abogada, darán clase de apoyo escolar y destinarán un sector a biblioteca.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los Artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 7.376/02 y N° 7.377/02, debiendo suscribirse un Comodato en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 2008.-

Exptes. Nros. 166.039-I-2008 C.M. y 6.751-A-2008 D.E.-